

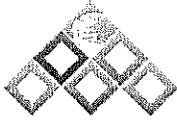
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., y ECO BICI S.A.S.

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS BICICLETAS DE USO DIARIO COMO MEDIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA, DE PROPIEDAD DE EMSERCHÍA E.S.P., CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS LABORES ASIGNADAS EN CADA UNA DE LAS AREAS DE LA EMPRESA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSECHÍA E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ECO BICI S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.103.317-0
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBY DEL SOCORRO VIANA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 37.927.602 DE BARRANCABERMEJA
DIRECCIÓN:	CARRERA 13 No. 15 - 42 CHIA.
VALOR:	OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.300.00) INCLUYE IMPUESTOS EN CASO QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EMSERCHIA PAGARA EL VALOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, PREVIA RADICACIÓN DE LA FACTURA POR EL SUPERVISOR, INFORME, CON COPIA DE LOS PAGOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2021000223 DEL 14 DE ABRIL DE 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021. CUENTAS: 2.1.2.02.02.009.01 DENOMINADAS: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BICICLETAS Y OTROS VELOCIPEDOS SIN MOTOR.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20455653 expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **ECO BICI S.A.S.**, con NIT. No. 901.103.317-0, representada legalmente por **RUBY DEL SOCORRO VIANA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.927.602 de Barrancabermeja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los

principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES:** señaladas en el estudio previo: **1.** "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. En la actualidad, EMSECHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional requiere de la contratación del servicio de reparación y adecuación a las bicicletas de uso diario como medio de transporte del personal operativo para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. La Empresa de Servicios Públicos de Chía, Emserchía E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere del uso constante de bicicletas por parte de algunos de los funcionarios quienes realizan labores para los procesos de la Empresa como lo son: área de recaudo, aforos cartera, mantenimiento de redes, instalación de nuevas acometidas y labores requeridas por otras áreas de la Empresa ; se hace necesario contratar un taller especializado que preste el servicio de mantenimiento ya que las bicicletas con el medio de transporte, para la ejecución de las anteriores actividades, con el cual se tenga la facilidad de desplazarse con las herramientas necesarias para la realización de las actividades y así poder prestar los servicios de una manera eficiente, eficaz y oportuna." **2.** Que la Gerencia, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional universitaria de presupuesto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000223 del 14 de abril de 2021. **4.** Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación verificada por la Dirección Jurídica y de Contratación. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS BICICLETAS DE USO DIARIO COMO MEDIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA, DE PROPIEDAD DE EMSECHÍA E.S.P., CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS LABORES ASIGNADAS EN CADA UNA DE LAS AREAS DE LA EMPRESA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar el mantenimiento a las bicicletas de uso diario como medio de transporte del personal operativo de la empresa, con el fin de cumplir con las labores asignadas en cada una de las áreas de la empresa, de acuerdo a las especificaciones de la siguiente tabla:

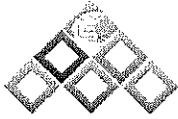
ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Mantenimiento General	1	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 75.000
2	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Mantenimiento con pintura homeable	1	UNIDAD	\$ 130.000	\$ 130.000



3	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Coraza chinchin	1	UNIDAD	\$ 38.000	\$ 38.000
4	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Neumático	1	UNIDAD	\$ 12.000	\$ 12.000
5	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Rin doble pared con manzana	1	UNIDAD	\$ 48.000	\$ 48.000
6	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Rin en Aluminio con manzana	1	UNIDAD	\$ 40.000	\$ 40.000
7	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Pacha shimano 6	1	UNIDAD	\$ 40.000	\$ 40.000
8	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Pacha shimano 7	1	UNIDAD	\$ 45.000	\$ 45.000
9	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Cadenilla	1	UNIDAD	\$ 20.000	\$ 20.000
10	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Zapata bristol o larga (par)	1	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.000
11	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Eje de cartucho shimano	1	UNIDAD	\$ 48.000	\$ 48.000
12	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Eje trasero y/o delantero	1	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 6.000
13	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Puntilla trasera y/o delantera	1	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 6.000
14	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Caña sillin	1	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 7.000
15	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Sillin intermedio	1	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 25.000
16	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Caja de dirección	1	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 6.000
17	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Juego de frenos aluminio	1	UNIDAD	\$ 35.000	\$ 35.000



18	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Tensor yuanda	1	UNIDAD	\$ 27.000	\$ 27.000
19	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Descarrilador yuanda	1	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 15.000
20	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Gemelas Alonha aluminio	1	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 15.000
21	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Triplato aluminio GW	1	UNIDAD	\$ 55.000	\$ 55.000
22	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Pedales	1	UNIDAD	\$ 12.000	\$ 12.000
23	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Guardabarros plástico o metálico	1	UNIDAD	\$ 38.000	\$ 38.000
24	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Manubrio aluminio	1	UNIDAD	\$ 32.000	\$ 32.000
25	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Caña dirección	1	UNIDAD	\$ 32.000	\$ 32.000
26	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Mangos caucho	1	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.000
27	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Paral	1	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 25.000
28	Mantenimiento BICICLETA TODOTERRENO:	Marco y Tenedor	1	UNIDAD	\$ 85.000	\$ 85.000
29	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Mantenimiento General	1	UNIDAD	\$ 90.000	\$ 90.000
30	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Mantenimiento con pintura homeable	1	UNIDAD	\$ 150.000	\$ 150.000
31	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Coraza cheng shin	1	UNIDAD	\$ 40.000	\$ 40.000
32	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Neumático	1	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 15.000



33	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Rín 28 con radio de carga con manzana\$	1	UNIDAD	\$ 65.000	\$ 65.000
34	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Cadena	1	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 15.000
35	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Piñon Dicta	1	UNIDAD	\$ 26.000	\$ 26.000
36	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Relación	1	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 25.000
37	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Zapata (par)	1	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.000
38	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Eje de cartucho shimano	1	UNIDAD	\$ 48.000	\$ 48.000
39	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Eje trasero y/o delantero	1	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 7.000
40	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Templacadenas	1	UNIDAD	\$ 3.000	\$ 3.000
41	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Caña sillin	1	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 7.000
42	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Sillin intermedio	1	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 25.000
43	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Caja de dirección	1	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 6.000
44	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Juego de frenos de turismo	1	UNIDAD	\$ 20.000	\$ 20.000
45	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Pedales	1	UNIDAD	\$ 12.000	\$ 12.000
46	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Guardabarros metálicos	1	UNIDAD	\$ 30.000	\$ 30.000
47	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Manubrio de turismo	1	UNIDAD	\$ 40.000	\$ 40.000

48	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Mangos caucho	1	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.000
49	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Paral de turismo	1	UNIDAD	\$ 35.000	\$ 35.000
50	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Canasta de varilla grande	1	UNIDAD	\$ 37.000	\$ 37.000
51	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Parrilla	1	UNIDAD	\$ 42.000	\$ 42.000
52	Mantenimiento TURISMERAS Y/O PANADERAS	Marco doble barra con tenedor y Guardabarros	1	UNIDAD	\$ 190.000	\$ 190.000
53	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Mantenimiento General	1	UNIDAD	\$ 130.000	\$ 130.000
54	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Mantenimiento con pintura horneable	1	UNIDAD	\$ 220.000	\$ 220.000
55	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Coraza KENDA 17x2.50	1	UNIDAD	\$ 60.000	\$ 60.000
56	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Coraza KENDA 18x2.50	1	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 75.000
57	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Neumático	1	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 25.000
58	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Rines con radio de carga con manzana	1	UNIDAD	\$ 140.000	\$ 140.000
59	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Cadena	1	UNIDAD	\$ 12.000	\$ 12.000
60	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Coster	1	UNIDAD	\$ 90.000	\$ 90.000
61	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Relación	1	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 25.000
62	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Eje de cartucho shimano	1	UNIDAD	\$ 48.000	\$ 48.000



63	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Eje delantero	1	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 6.000
64	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Caña sillín	1	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 7.000
65	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Sillín intermedio	1	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 25.000
66	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Caja de dirección	1	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 7.000
67	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Pedales	1	UNIDAD	\$ 12.000	\$ 12.000
68	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Guardabarros metálicos	1	UNIDAD	\$ 35.000	\$ 35.000
69	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Manubrio de carga	1	UNIDAD	\$ 35.000	\$ 35.000
70	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Codo de carga	1	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 25.000
71	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Mangos caucho	1	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 6.000
72	Mantenimiento BICICLETAS DE CARGA:	Marco de carga con tenedor y	1	UNIDAD	\$ 350.000	\$ 350.000
73	PINTURA AL HORNO TODO TERRENO	PINTURA	1	UNIDAD	\$ 90.000	\$ 90.000
74	PINTURA AL HORNOTURISMA Y/OPANADERA	PINTURA	1	UNIDAD	\$ 100.000	\$ 100.000
75	PINTURA AL DE CARGA	PINTURA	1	UNIDAD	\$ 110.000	\$ 110.000
76	KIT DE DES PINCHADA	KIT DE DES PINCHADA	1	UNIDAD	\$ 55.000	\$ 55.000
77	CANDADO BICICLETAS	CANDADO BICICLETAS	1	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 15.000

	BICICLETA	BICILETA MTB 26*2 18 VELOCIDADES - RINES CTE MARCO MICHELLIN - ROCA OTROS	1	UNIDAD	\$ 350.000	\$ 350.000
78	Pintura y mantenimiento Carrito barrido	Pintura y mantenimiento Carrito barrido	1	UNIDAD	\$ 180.000	\$ 180.000

2. Garantizar el mantenimiento de Bicicletas para el personal Operativo de la Empresa De Servicios Públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P. conforme a los requerimientos del supervisor durante la vigencia del contrato.

3. El contratista garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor. 4. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 5. El proponente se compromete a entregar en las instalaciones de EMSERCHIA E.S.P la totalidad de los elementos que hacen parte del contrato de acuerdo con las especificaciones, modelo y color a elegir, dentro del plazo fijado, de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por la Entidad. **B. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. con relación al objeto del presente contrato. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a:

1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.300.00) INCLUYE IMPUESTOS EN CASO QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Emserchía pagará el valor del contrato de



emserchía S.A.S.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chia



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

ALCALDE

acuerdo con las actividades realizadas, previa radicación de la factura por el supervisor, informe, con copia de los pagos parafiscales y de seguridad social de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de OCHO (8) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Almacenista General o quien haga sus veces, como supervisores del presente contrato. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Servicios:** se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. **PARÁGRAFO I.-** EL CONTRATISTA se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSECHIA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
cliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP | Emserchia | Empresa Emserchia Esp



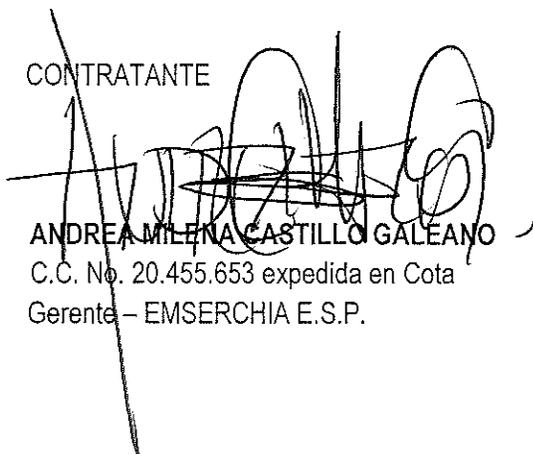
Certificado No. SG 201800795

e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen,

complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG- SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; EL CONTRATISTA en Carrera 58 No. 138 - 77 Casa 18 de Bogotá D.C., Tel.3124321902, E-mail: ecobicisas@gmail.com y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

CONTRATANTE



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA

Rubyfandi
RUBY DEL SOCORRO VIANA SANCHEZ
C.C. No. 37.927.602 de Barrancabermeja
R/L. ECO BICI S.A.S.
NIT. 901.103.317-0

30 ABR 2021

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes Ortega. / Profesional Universitario DJC.
Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez. / Director Jurídico y de Contratación.

